Servicio de Impuestos Internos

Coyhaique, 15 de febrero del 2024

RESOLUCIÓN EX. SII Nº 1100895

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL $N^{\circ}7$, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- - Folio $\,\,{
 m N}^{\circ}7844100306,\,$ de fecha de emisión 13-02-2024;
- 2° .- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
 - □ El contribuyente o responsable del Impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:				
del interés pena	1	100% de Multas asociac	las al impuesto	de otras multas
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil de mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sir efecto.				
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE				
Nombre/ Firma/ Timbre				
Notificación vía correo	electrónico	E-mail contribuyente:	XXXXXXXXXXX	Fecha: 12-01-2024
Notificación N°		Res. Ex. N°1100895; de fecha 15-02-2024, que incluye entrega de giros		
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
L		!	!	